

Tipo	Recurso -Resolución
Asunto	Los Verdes contra IULV-CA
Fecha	17 de mayo de 1994

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de junio de 1994

Deliberación y resolución del recurso presentado por Los Verdes.

Los Ilmos. Sres. miembros de la Junta Electoral de Andalucía toman conocimiento de las alegaciones presentadas por el representante general de la Coalición Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y **ACUERDA** no estimar el recurso presentado por el Partido Político Confederación de Los Verdes por las siguientes razones:

Primero.- Ante esta Junta Electoral de Andalucía se ha constituido válidamente la Coalición Electoral Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, formada por Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y el Partido Político Los Verdes de Andalucía, cumpliendo los requisitos legales establecidos, entre otros preceptos, en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, actuando en su nombre quienes constan en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior como sus representantes con las facultades correspondientes.

Segundo.- Habiendo finalizado el plazo de presentación de candidaturas a las elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de junio de 1.994, a esta Junta Electoral de Andalucía le consta que no se presenta ningún otro Partido, Federación, Coalición o Agrupación de electores que utilice en su denominación la expresión "Los Verdes" por lo que no puede producirse confusión electoral alguna.

Tercero.- Un Partido coaligado conserva su propia personalidad, no obstante su participación en la Coalición, por lo que el Partido Los Verdes de Andalucía, incluyendo en su denominación la expresión "Los Verdes", legitima a que la misma aparezca en el nombre de la Coalición libremente elegido por los Partidos coaligados. Y ello, sin prejuzgar un futuro pronunciamiento judicial a recaer sobre la controversia que, al parecer, se suscita entre los distintos Grupos Políticos que reclaman para sí la denominación exclusiva "Los Verdes".

Cuarto.- A mayor abundamiento, y según se desprende de la última comunicación remitida por el Servicio de Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, de 27 de abril de 1.994, tiene expresamente conferida autorización y apoderamiento para actuar en nombre de Los Verdes el Sr. **, que es, precisamente, el representante legal del Partido Los Verdes de Andalucía tenido en cuenta por esta Junta Electoral de Andalucía a la hora de tomar nota de la Coalición Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en controversia.

Contra esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cabe interponer recurso para ante la Junta Electoral Central dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del acuerdo, y que deberá ser presentado, en su caso, ante esta Junta Electoral.